

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008- 2012 (BOJA núm. 130, de 2.7.2008).

Advertidos errores en el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 130, de 2 de julio de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 33, segunda columna, artículo 2.2, donde dice: «Se considerará vivienda, a efectos de lo dispuesto en el presente Plan aquella en que la persona su titular y su familia...», debe decir: «Se considerará vivienda, a efectos de lo dispuesto en el presente Plan, aquella en que la persona titular y su familia...».

En la página 42, primera columna, artículo 58.2, último párrafo, donde dice: «Esta subvención quedará condicionada a que se siga manteniendo el nivel de ingresos que motivó su concesión señalado en el artículo 56», debe decir: «Esta subvención quedará condicionada a que se siga manteniendo el nivel de ingresos que motivó su concesión señalado en este apartado».

En la página 49, primera columna, artículo 103.3, donde dice: «La memoria de viabilidad deberá justificar los criterios de sostenibilidad incluidos en el proyecto de urbanización o, en su caso, en el instrumento de planeamiento que se va a desarrollar», debe decir: «La memoria de viabilidad deberá justificar los criterios de sostenibilidad incluidos en el proyecto de urbanización, edificación o, en su caso, en el instrumento de planeamiento que se va a desarrollar».

En la página 49, segunda columna, artículo 105.2, donde dice: «Los requisitos y condiciones que tendrá que cumplir la persona promotora, ser público o privado...», debe decir: «Los requisitos y condiciones que tendrá que cumplir la persona promotora, sea pública o privada...».

En la página 49, segunda columna, artículo 105.2.a), donde dice: «a) No haber obtenido ayuda para la urbanización del suelo, aunque procediese de anteriores planes de vivienda y suelo», debe decir: «a) No haber obtenido ayuda, para la urbanización, el suelo, aunque procediese de anteriores planes de vivienda y suelo».

En la página 53, Notas del Anexo I, donde dice: «Las previsiones hacen referencia, en el caso de las viviendas protegidas, al hito de concesión de la Calificación Provisional, y en el resto de actuaciones a la resolución de concesión de la correspondiente subvención», debe decir: «Las previsiones hacen referencia, en el caso de las viviendas protegidas, al hito de concesión de la Calificación Provisional, en el caso de suelo al de Calificación y en el resto de actuaciones a la resolución de concesión de la correspondiente subvención».

Sevilla, 1 de septiembre de 2008

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de septiembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural y se efectúa su convocatoria para el año 2008, y se acuerda la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la citada Orden, en la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante las citadas Órdenes se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la gestión forestal, prevención de incendios y conservación y mejora de especies silvestres, hábitats y recursos naturales y se efectuó la convocatoria para el año 2008.

Dado que la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural, fue publicada con anterioridad al reciente Decreto 429/2008, de 29 de julio, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato», en el que se incluyen medidas de conservación adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats de las especies objeto de protección y se establecen medidas de fomento, y atendiendo al mandato incluido en los apartados 2 y 7 de su artículo 16, se ha considerado necesario acometer la presente modificación con el fin de recoger dos líneas de ayudas, una para la elaboración y desarrollo de Planes Técnicos de Gestión Integrada de zonas de especial protección para las aves esteparias y la segunda destinada a financiar el balizamiento de cercados en zonas de importancia para las citadas aves, a la vez que se amplía en un mes el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden que se modifica con el fin de posibilitar su petición.

Por otro lado, debido al interés suscitado por las Órdenes de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes y para la prevención y control de incendios, y con el fin de posibilitar el acceso al máximo número de titulares, se ha estimado conveniente ampliar igualmente en un mes el plazo de presentación de solicitudes establecido en las respectivas convocatorias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de no-